



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244
LA PALMA

Expediente N°:

2023010081

De quinta convocatoria de ayudas económicas con las donaciones recaudadas para la atención de personas en situación de vulnerabilidad, por pérdida o desalojo de su vivienda habitual como consecuencia de la erupción del volcán Cumbre Vieja.

Visto que por Resolución de la Alcaldía N° 3899/2021 se aprobaron las BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS CON LAS DONACIONES RECAUDADAS PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, POR PERDIDA O DESALOJO DE SU VIVIENDA HABITUAL COMO CONSECUENCIA DE LA ERUPCIÓN DEL VOLCÁN CUMBRE VIEJA siguiente tenor literal:

BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS CON LAS DONACIONES RECAUDADAS PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, POR PERDIDA O DESALOJO DE SU VIVIENDA HABITUAL COMO CONSECUENCIA DE LA ERUPCIÓN DEL VOLCÁN CUMBRE VIEJA.

Visto que, la erupción volcánica que comenzó el pasado día 19 de septiembre de 2021 en la isla La Palma ha afectado a diversas localidades, pero especialmente al municipio de Los Llanos de Aridane, de forma tal que se ha visto gravemente dañado en su orografía por el paso de la lava, afectando a construcciones y viviendas lo que ha provocado el desalojo de familias de sus residencias habituales.

VISTO que, con fecha 6 de octubre de 2021 se publica en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto-ley 20/2021 de 5 de octubre, por el que se adoptan medidas de apoyo para la reparación de los daños ocasionados por la erupción volcánica y para la reconstrucción económica y social de la isla de La Palma, Real Decreto-ley, que si bien viene a atender algunas medidas fundamentales para paliar la desastrosa situación socioeconómica generada, con el paso del tiempo y dada la enorme magnitud de la erupción del volcán que aún hoy en día sigue en picos máximos de actividad, generando la evacuación de cada vez más zonas de población y disminuyendo gravemente la actividad económica del municipio, ha resultado insuficiente y hace que se precise tomar medidas más rápidas y eficaces con el objetivo de aliviar las consecuencias que esta erupción volcánica está teniendo sobre una gran cantidad de vecinos de nuestro municipio, teniendo siempre muy presente que el Valle de Aridane, se posiciona como principal motor económico de la isla, hecho éste quede manera directa o indirecta afecta a toda la isla de La Palma. Es por todo esto, que atajar esta situación requiere la toma medidas excepcionales, a sabiendas de que la situación a la que se enfrenta nuestro municipio y el resto la isla no tiene precedentes cercanos y que necesitará de un apoyo rápido, ágil y eficaz para que, como consecuencia de la erupción no se paralice la actividad económica de la isla, máxime después de los efectos que ha provocado la situación de pandemia.

Por todo lo nombrado en los puntos anteriores, es urgente poner en marcha medidas urgentes que impidan un mayor deterioro de la situación por la que actualmente están atravesando muchos de nuestros vecinos. Ante esta situación de excepcionalidad, y dadas las graves consecuencias sociales y económicas que han recaído en la población afectada directa e indirectamente por la erupción del volcán, es imprescindible adoptar las medidas que sean necesarias para lograr reducir el impacto de esas consecuencias y garantizar una atención inmediata sobre las necesidades básicas de ese sector poblacional afectado.

Considerando lo establecido en el art. 25.2.e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación a las

cmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • admin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente Ver firma	Fecha: 30-08-2023 09:52:58
Registrado en:	DECRETOS - N°: 2809/2023	Fecha: 30-08-2023 09:52
Código Seguro de Verificación (CSV): 453C6EC501BD6B8C22748F8AEC89D517 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/453C6EC501BD6B8C22748F8AEC89D517		
Fecha de sellado electrónico: 30-08-2023 09:59:50 Ver sello	- 1 / 7 -	Fecha de emisión de esta copia: 30-08-2023 09:59:50



Asentado en Libro De Decretos, por La Secretaría General, con nro. 2809/2023, el 30-08-2023.



competencias municipales, y en los arts. 6, 26 y 50 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, en los arts. 22 y 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conocido lo establecido en el art. 21.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece la competencia del Alcalde para *"Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno."*, valorada la situación de catástrofe e infortunio público en la que se encuentra el municipio de Los Llanos de Aridane, esta Concejalía Delegada de Servicios sociales, eleva a la Alcaldía Presidencia de esta Corporación Propuesta de Resolución para la Convocatoria de la Concesión de Ayudas Económicas destinadas a paliar financieramente la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran vecinos de nuestro municipio, con motivo de la erupción del volcán Cumbre Vieja, en concreto, por la pérdida de su vivienda habitual o por el desalojo temporal de aquella. siendo el contenido de esta propuesta el que se detalla a continuación:

1. Bases Reguladoras

Esta subvención se regirán por lo establecido en la presente convocatoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife nº 185 con fecha 30 de diciembre de 2004, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de esta subvención están contenidas en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife nº 185 con fecha 30 de diciembre de 2004.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva, mediante la asignación de las cantidades previstas en esta Convocatoria, conforme a los criterios establecidos en ella, entre todos aquellos que tengan la condición de beneficiario, con el límite del importe de los créditos presupuestarios asignados a la convocatoria.

2. Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención serán los previstos en la aplicación presupuestaria 2310.48075 "Asistencia Social Primaria/ Ayudas afectados volcán", vinculada al proyecto 22.3.0000077, en la cuantía total máxima de 29.500,00 € (VENTINUEVE MIL QUINIENTOS EUROS).

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención, compatibilidad con otras subvenciones

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 30-08-2023 09:52:58
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 2809/2023	Fecha: 30-08-2023 09:52
Código Seguro de Verificación (CSV): 453C6EC501BD6B8C22748F8AEC89D517 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/453C6EC501BD6B8C22748F8AEC89D517		
Fecha de sellado electrónico: 30-08-2023 09:59:50 - 2/7 - Fecha de emisión de esta copia: 30-08-2023 09:59:50		





Esta convocatoria tiene como finalidad la concesión de Ayudas de Económicas que ayuden a paliar financieramente la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran vecinos de nuestro municipio con motivo de la erupción del volcán Cumbre Vieja, en concreto, por la pérdida de su vivienda habitual o por el desalojo temporal de aquella.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Esta línea de subvención resulta compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

4. Requisitos para tener la condición de beneficiario de la Subvención y Forma de Acreditarlos

La tramitación de este expediente se producirá de oficio, y podrán acceder a esta ayuda, las personas y/o las unidades familiares, independientemente del número de sus miembros, que cumplan con las condiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS y además específicamente con los siguientes requisitos:

- a) Residir habitualmente en el municipio de Los Llanos de Aridane.
- b) Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente, excepcionalmente podrán solicitar estas ayudas económicas municipales aquellos menores que tengan a su cargo hijos, aquellos que procedan de institución de protección de menores, así como menores huérfanos de padre y madre (en el trámite de asignación de tutor/alegal).
- c) Ser propietario de un inmueble afectado por la erupción del volcán, en el sentido de haber perdido total o parcialmente la que resultara ser su residencia habitual.
- d) Haber sido desalojado de su vivienda habitual, en el sentido de ser trasladado temporamente de su residencia habitual como consecuencia de la erupción.
- e) Se considerará unidad familiar a la persona solicitante y, en su caso, a quienes vivan con ella en esa misma vivienda o alojamiento, ya sea por unión matrimonial o unión de hecho asimilable, por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, y por adopción, tutela o acogimiento familiar.
- f) Cuando en una misma vivienda convivan personas, unidas con el grado de parentesco establecido en el punto anterior que tengan a su cargo hijos, menores tutelados o en régimen de acogimiento familiar, se considerará que constituyen otra unidad de convivencia independiente.

La acreditación de las condiciones anteriores se realizará, exclusivamente, tanto para las personas y unidades familiares que hayan

cmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • eadmin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 30-08-2023 09:52:58	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 2809/2023	Fecha: 30-08-2023 09:52	
Código Seguro de Verificación (CSV): 453C6EC501BD6B8C22748F8AEC89D517 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/453C6EC501BD6B8C22748F8AEC89D517 .			
Fecha de sellado electrónico: 30-08-2023 09:59:50 - 3/7 - Fecha de emisión de esta copia: 30-08-2023 09:59:50			



perdido, total o parcialmente su vivienda habitual, como para los que hayan sido desalojados de aquella como consecuencia de la inaccessibilidad de la misma, en virtud de lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la documentación que de cada uno de ellos obre en la Oficina Única del Gobierno de Canarias, con motivo de la inscripción en el Registro de personas afectadas por las erupciones volcánicas en la Isla de la Palma, a saber:

- Modelo de Inscripción en el Registro de personas afectadas por las erupciones volcánicas en la Isla de la Palma.

- Anexo I Declaración responsable de daños sufridos en viviendas, enseres y vehículos particulares, solo los casos de vivienda habitual, propia, en arrendamiento u otros supuestos, con pérdida total o parcial.

- Anexo IV Otros miembros de la unidad familiar o convivencia económica diferentes al solicitante.

5.- Criterios de asignación cuantitativa de las ayudas.

Se establecen las siguientes cuantías a percibir por los/as beneficiarios/as:

Afectados: Hasta un máximo de 4.000,00 € por unidad familiar atendiendo a la siguiente baremación:

Miembros de la unidad familiar	Importe a percibir
1	1.000,00 €
2	1.500,00 €
3	2.000,00 €
4	2.500,00 €
5	3.000,00 €
6 o más	4.000,00 €

Desalojados: Hasta un máximo de 4.000,00 € por unidad familiar atendiendo a la siguiente baremación:

Miembros de la unidad familiar	Importe a percibir
1	1.000,00 €
2	1.500,00 €
3	2.000,00 €
4	2.500,00 €
5	3.000,00 €
6 o más	4.000,00 €

Sexto.- Instrucción y Resolución del expediente.

La tramitación de esta prestación será prioritaria, la instrucción del expediente se realizará de oficio y de acuerdo a la siguiente secuencia procedimental:

1. El día de la entrada en vigor del presente Decreto se

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 30-08-2023 09:52:58
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 2809/2023	Fecha: 30-08-2023 09:52
Código Seguro de Verificación (CSV): 453C6EC501BD6B8C22748F8AEC89D517 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/453C6EC501BD6B8C22748F8AEC89D517		
Fecha de sellado electrónico: 30-08-2023 09:59:50 - 4/7 - Fecha de emisión de esta copia: 30-08-2023 09:59:50		





solicitará, por la Concejalía Delegada de Servicios Sociales de la Corporación, acceso al aplicativo de Oficina Única del Gobierno de Canarias, al objeto de aunar en una propuesta la documentación de todos aquellos que en ese momento reúnan las condiciones objetivas y subjetivas para ser perceptores de la subvención, una vez recabados los datos necesarios se trasladarán a los técnicos adscritos al área de Servicios Sociales para que puedan emitir el correspondiente informe relativo al cumplimiento de los requisitos establecidos, y a la asignación cuantitativa de las ayudas previstas en cada uno de los casos de la propuesta.

Se podrán emitir tantas propuestas distintas como se considere necesario, hasta el fin de los créditos asignados a esta Convocatoria o hasta que por Decreto de la Alcaldía se determine la expiración de la misma.

2. Sobre la base del informe anterior la Concejalía Delegada de los Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane procederá a emitir la propuesta de Resolución dirigida a la Alcaldía Presidencia, debidamente motivada, que contendrá los beneficiarios y cuantías asignadas provisionalmente a cada uno de los interesados.
3. Emitida la propuesta de Resolución, se elevará a la Intervención de Fondos municipal para su fiscalización.

El órgano competente para resolver será la Alcaldía Presidencia en virtud de la competencia residual del artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. El procedimiento se resolverá como se indica a continuación:

4. Visto el informe de fiscalización de la Intervención de Fondos Municipal se dictará el Decreto que proceda, que contemple la resolución del expediente, en un plazo máximo TRES (3) DÍAS desde el momento que se firme la propuesta de resolución.

5. La Resolución estimatoria se trasladará al área económica para su tramitación contable y abono. El pago se efectuará directamente al propio beneficiario o a su representante legal. La forma del abono será nominal concediéndose en un solo acto a todos los beneficiarios de la propuesta. El Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane procederá a ingresar, mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por aquel que ha obtenido la condición de beneficiario, el importe que le haya sido adjudicado, será indispensable, por lo tanto, que se formalice, en su caso, el correspondiente alta a terceros ante la Tesorería Municipal del Excelentísimo Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

6. Se deberá dar cuenta de dicha Resolución al Pleno en la primera Sesión que se celebre.

Séptimo. Justificación de la subvención

En relación a la justificación de la presente subvención, la misma se otorga al amparo de lo previsto en el art. 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en virtud del

cmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • eadmin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 30-08-2023 09:52:58	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 2809/2023	Fecha: 30-08-2023 09:52	
Código Seguro de Verificación (CSV): 453C6EC501BD6B8C22748F8AEC89D517 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/453C6EC501BD6B8C22748F8AEC89D517 .			
Fecha de sellado electrónico: 30-08-2023 09:59:50 - 5/7 - Fecha de emisión de esta copia: 30-08-2023 09:59:50			



cual "(...) Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia."

Por tanto, la justificación se realizará con carácter previo a la adjudicación mediante la completa y correcta presentación de la documentación que le dará la condición de beneficiario.

En todo caso, el Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane se reserva las facultades de inspección sobre todos aquellos datos declarados responsablemente por los interesados durante el procedimiento, podrá consultar de oficio los datos de identificación, residencia y convivencia, circunstancias sociales y económicas y cualquier otros que resulten precisos para acreditar la condición de afectado y/o desalojado. La licitud de la consulta de los datos está amparada en los apartados c) y e) del artículo 6.1 del Reglamento (UE) 2016/679 de protección de datos.

Octavo. Tratamiento de datos de carácter personal

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales:

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS: El Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, CIF: P3802400F, Plaza de España, s/n, 38760, Los Llanos de Aridane, Santa Cruz de Tenerife, único destinatario de la información aportada voluntariamente.

Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención directa a autónomos microempresas y Pymes para atenuar el impacto económico del Covid 19 en el municipio de Los Llanos.

Tiempo de conservación de los datos: durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.

Legitimación para el tratamiento de los datos: ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.

Cesión a terceras personas: los datos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento, salvo que deban ser comunicados a otras Entidades públicas por imperativo legal.

Derechos: derecho a acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

Noveno. Fin de la Vía Administrativa

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 30-08-2023 09:52:58
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 2809/2023	Fecha: 30-08-2023 09:52
Código Seguro de Verificación (CSV): 453C6EC501BD6B8C22748F8AEC89D517 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/453C6EC501BD6B8C22748F8AEC89D517		
Fecha de sellado electrónico: 30-08-2023 09:59:50	- 6/7 -	Fecha de emisión de esta copia: 30-08-2023 09:59:50





El acto de Resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décimo. Publicidad y entrada en vigor

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20.8 de la LGS y en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, dar traslado de la Convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) a los efectos de su publicación en dicha Base, así como de extracto de la misma para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://eadmin.aridane.org/>.

La presente convocatoria entrará en vigor el día de su publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

SEGUNDO: Dar publicidad de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 30-08-2023 09:52:58
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 2809/2023	Fecha: 30-08-2023 09:52
Código Seguro de Verificación (CSV): 453C6EC501BD6B8C22748F8AEC89D517 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/453C6EC501BD6B8C22748F8AEC89D517 .		
Fecha de sellado electrónico: 30-08-2023 09:59:50	- 7/7 -	Fecha de emisión de esta copia: 30-08-2023 09:59:50

